

Tal vez esa es la voluntad del solicitante, y á esto conduce la expresion de sus temores; pero el Soberano Congreso, sin dejarse llevar del ímpetu de las pasiones, satisfecho de que no debe invadir las atribuciones de otro poder, y de que en la esfera del suyo ha cumplido con el que le compete, no se presentará á dar un paso injustificable y ajeno de su elevado carácter.

Los delincuentes consignados al poder de sus jueces y á la accion de la ley, están lejos de toda accion, de toda violencia y de todo atentado, sea de la clase que fuera. La ley, y solo la ley, debe caer sobre sus cabezas, y debe caer por el ministerio tranquilo y frio de los magistrados judiciales.

Por todo lo expuesto, la comision cree que el soberano Congreso no debe ocuparse de la pretension del C. coronel Aureliano Rivera; que debe devolverse para que use de los derechos que cree representar ante la autoridad competente, advirtiéndole que el soberano Congreso ha visto con sumo disgusto la manera irrespetuosa con que se ha expresado, sin tener en cuenta que se dirige al soberano cuerpo legislativo de la nacion.

Esta es, señor, la opinion de la comision de justicia. Ella no se felicita del acierto, pero sí puede asegurar á V. S. que en tranquila calma ha examinado el punto que se sometió á su humilde juicio: la comision protesta rectificarlo siempre que se le convenza de que ha incurrido en un error, y sobre todo, sometándose absolutamente á la voluntad del soberano Congreso, sujeta á su ilustrada y sábia deliberacion, la proposicion siguiente:

Devuélvase al C. coronel Aureliano Rivera el curso que presentó ayer al soberano Congreso sobre responsabilidad de los jueces que juzgan á los reos Diaz y Casanova, y adviértasele que se ha visto con sumo desagrado la manera irrespetuosa con que se ha dirigido á la representacion nacional.

Sala de comisiones del Soberano Congreso. México, Junio 6 de 1861.—Castro.—Ruiz.—Fernandez.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta, pedida por el señor ministro de hacienda.

Sesion del dia 15 de Junio de 1861.

Presidencia del C. Bustamante [D. Gabino].

La sesion de hoy ha sido exclusivamente

dedicada á la ceremonia de la protesta solemne que, conforme á lo acordado en la sesion anterior, hizo el presidente constitucional ante los representantes del pueblo, de guardar y hacer guardar la Constitucion de la República.

El Sr. Juarez acompañado de sus ministros se presentó en la Cámara poco despues del medio dia. Todo el cuerpo diplomático habia ocurrido de antemano y ocupado la tribuna respectiva. Despues de haber hecho el presidente la protesta de que hemos hablado, tomó asiento en el lugar correspondiente, y leyó un discurso en que, aludiendo á la espontaneidad de la eleccion verificada en su favor, reputa la aceptacion que ha hecho de la presidencia como de un deber á cuyo cumplimiento no ha podido sustraerse. Enumeró las dificultades que entraña la situacion actual, y protestó su resolucio de afrontarlas con energía, de emplear un sistema de severidad inexorable contra los perturbadores de la paz pública; de conservar á toda costa el orden constitucional, y su esperanza de salvar la situacion, mediante el buen sentido del pueblo, el apoyo del Congreso y las simpatias de las naciones amigas. El presidente del Congreso contestó presentando como la mejor garantía de la protesta que el gefe de la nacion acababa de hacer, su conducta durante los tres años últimos; protestó la disposicion en que se halla la asamblea de contribuir eficazmente á consolidar la reforma y el orden constitucional, que en vano han pretendido subvertir algunos espíritus anárquicos; habló de la ansiedad del país por volver al orden normal, y fijó en estas dos palabras, *paz* y *justicia*, los dos polos sobre que debe girar la política del gobierno.

Hé aquí el discurso pronunciado por el Presidente de la República, y el que pronunció en contestacion el presidente del Congreso:

SEÑORES DIPUTADOS:

La solemne promesa que acabo de hacer de servir bien y lealmente el alto cargo de presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, es la expresion sincera de mis íntimas convicciones; es la manifestacion leal de los dictados de mi conciencia; es el reconocimiento del primero y mas sagrado de mis deberes.

«Honrado con la magistratura judicial en 1857, una desgracia lamentable para el país,

el funesto golpe de Estado, vino á constituirme en el estrecho deber de obsequiar los preceptos de la ley fundamental, y por ministerio de ella asumí el dia 1º de Enero de 1858 el mando supremo de la República.

«El exámen y calificacion de mi gobierno transitorio corresponden á la nacion y á sus dignos representantes ante quienes estoy pronto á dar cuenta de todos ellos. Ahora solo quiero consignar un hecho, y es: que al aceptar el poder, al ejercerlo, he obedecido un precepto y sujetádome á las exigencias de un deber. Lejos, muy lejos de ambicionarlo, he aprovechado y aun buscado la ocasion de que los ciudadanos expresen libremente su voluntad; y si con actos estrictamente legales he procurado facilitar una nueva eleccion, nadie tiene derecho para decir que me haya guiado el pensamiento de conservarme en el poder.

«Así, pues, el voto que ahora me designa para la primera magistratura, tiene todos los caracteres de una eleccion espontánea, y para mí toda la importancia de un irresistible precepto. Tales son las consideraciones á admitir ese espinoso y elevado encargo.

«No se me oculta que la situacion actual es complicada, difícil y tal vez peligrosa. Sé muy bien que hay necesidad de seguir luchando con inconvenientes de todo género; sé que los medios de accion con que cuenta el poder público, están embotados unos, degenerados otros, y casi desquiciada en todas sus partes la máquina social; sé que la fé y la confianza, bases indispensables de todo gobierno, están relajadas, y que para restablecerlas se necesita un esfuerzo vigoroso y supremo. Pero mi conciencia me dice que debo luchar con todas las dificultades, porque tal es la obligacion que el voto popular ha querido imponerme; porque el patriotismo no debe medir el tamaño de los sacrificios, sino afrontarlos con resignacion, y porque ante la salud de la República el hombre no debe pensar en sí mismo ni tener en cuenta sus conveniencias.

«Sin entrar por ahora en consideraciones detalladas, fijaré como punto principal de mi política, la resolucio invariable en que estoy de respetar y hacer que sean respetadas la ley y los fueros de la autoridad. No me permitiré ni un solo acto que conculque derechos legítimos; pero seré severo é inexorable con los transgresores de la ley y con los perturbadores de la paz pública.

«Profundamente convencido de que la Constitucion de 1857 es la expresion de la

voluntad nacional, la he sostenido con lealtad, y la seguiré sosteniendo con la misma constancia que hasta aquí. Las leyes de reforma que han rehabilitado á México ante las naciones civilizadas, colocándolo en la vanguardia de los pueblos libres, serán respetadas por mi administracion, y cuidaré de que tengan su completo desarrollo haciendo todos los esfuerzos que quepan en mi posibilidad para que la revolucion democrática y regeneradora que la nacion está ejecutando, siga su camino de conquistas sociales y humanitarias.

«Las dificultades administrativas me son demasiado conocidas, y sé cuánto trabajo y cuántos afanes son necesarios, no ya para vencerlas sino aun para afrontarlas. Mi gobierno se ocupará de ellas con asiduidad, y ejecutando todo aquello que quepa en sus facultades, pedirá á la sabiduría del Congreso la resolucio de las cuestiones que sean de su resorte.

«En las relaciones con las potencias amigas, hay dificultades que allanar; hay compromisos que obsequiar; hay derechos que fijar y garantizar. Para el arreglo de los importantes negocios de este ramo, mi gobierno cree poder contar con los buenos deseos, con las amigables disposiciones, y hasta con la benevolencia de los gobiernos amigos. Hay motivo para esperar que la misma España cuyas actuales relaciones con la República no se hallan bajo un pie satisfactorio, se preste de buena voluntad á terminar de una manera amistosa las dificultades que México se complaceria en ser convenientemente resueltas.

«Me lisongeo con el convencimiento de que la sabiduría del Congreso, en uso de sus nobles atribuciones, dará á nuestras relaciones internacionales todo el vuelo, extension y firmeza que reclaman las marcadas simpatias que el pueblo mexicano profesa á las naciones cultas que le dispensan su amistad. Espero fundadamente que la representacion nacional dispensará á la instruccion pública, al comercio, á la industria y á toda clase de adelantos, así morales como materiales, la exquisita atencion que reclaman; y me creeré muy feliz si mi gobierno acierta á secundar las patrióticas miras y á realizar los sabios pensamientos del Congreso.

«Las llagas palpitantes de nuestra sociedad son el espíritu de rebelion de que está poseida una clase no muy reducida, aunque sí bastante desprestigiada, y la falta de recursos.

Para sojuzgar el primero, mi gobierno empleará la fuerza armada; aplicará irremisiblemente la ley, y usará siempre con prudencia, pero con la debida energía, de las facultades que se derivan de la suspension de garantías, y de las que el Congreso ha tenido á bien concederle por medio de decretos especiales. Espero que el mismo Congreso tendrá tambien siempre fija la vista en este cáncer lamentable de nuestra sociedad.

Respecto de la hacienda, el gobierno vive rodeado de angustias por los gastos enormes que tiene necesidad de erogar para obtener la completa pacificación del país, y porque la guerra civil de cerca de siete años ha agotado casi todas las fuentes del erario. Este mal necesita un remedio pronto y radical: ese remedio difícil, pero posible, debe sacarse de la reduccion de los aranceles, del establecimiento de contribuciones directas y supresion de alcabalas, de la reorganizacion de las otras rentas federales, de la consolidacion de la deuda pública, de la moralidad y economía en el régimen hacendario, de la reduccion de casi todas las oficinas y supresion de algunas, y del castigo eficaz del peculado y de cualesquiera otros abusos en el manejo de caudales. La parte principal de estas reformas pertenece á la asamblea nacional: yo estaré siempre dispuesto á secundarla, y nada omitiré de lo que quepa en el círculo de mis facultades.

«Los Estados están llamados á presentar su cooperacion para la grande obra de regenerar así la administracion, como á la sociedad. Yo no dudo que, penetrados de la importancia del objeto, harán todos los esfuerzos posibles en este sentido, y entonces nada será imposible.

«Yo no reconozco otra fuente de poder mas que la opinion pública. Mi afán será estudiarla; mi invariable empeño sujetarme á sus preceptos. A los hombres que están al frente de ella, toca ilustrarme y advertirme; y mi mayor satisfaccion será obsequiar las indicaciones que me hagan, fundadas en la razon y en la justicia.

«Tales son mis deseos, Señores diputados, pero ellos no bastan para corresponderme dignamente á la alta confianza que se me ha dispensado. Necesito de la cooperacion de mis conciudadanos y muy especialmente de la vuestra. Yo la espero confiadamente de vuestro patriotismo, porque vosotros tambien estais llamados por el voto público á trabajar por el bien de nuestra patria, por la felicidad de nuestros hijos.»

El Sr. D. Gabino F. Bustamante, presidente del congreso, contestó en estos términos:

«No necesitaban los representantes de la nacion obtener de V. E. la solemne protesta que acaba de pronunciar de guardar y hacer guardar la Constitucion para estar satisfechos de que durante la administracion de V. E., no se verificará uno de esos escándalos, que como el de 57, han ocasionado á México perjuicios innumerables, de los que en mucho tiempo no podrá reponerse. La conducta de V. E. en estos últimos tres años es una garantía mas grande que la protesta que acabamos de escuchar, de que la Constitucion y las leyes encontrarán en V. E. un guardian incorruptible que no cederá jamás ni á las amenazas ni á los halagos para infringirlas, y de que no dejará nunca los títulos legales con que hoy sube al poder, para cambiarlos por los de un revolucionario.

«El Congreso, Señor, ha comprendido muy bien que esta es una necesidad apremiante, y por eso, conforme con las mismas atribuciones que la Constitucion le da para tales casos, ha suspendido ó modificado aquellas garantías, cuyo libre ejercicio en tiempo de transicion, aprovecha mas bien á los enemigos de la sociedad, al paso que embaraza la accion del ejecutivo, y ha puesto á V. E. en las mejores condiciones que le ha sido posible para que pueda herir con una mano firme al enemigo de la ley que se quiere esconder con la ley misma.

«La nacion espera que V. E. sabrá aprovechar en su beneficio esas condiciones en que el congreso acaba de colocarlo. La nacion desea paz y justicia; y así como para conquistar pronto la primera es necesario hacer con actividad la guerra, para obtener la segunda es preciso perseguir sin descanso á los criminales, sea cual fuere el lugar donde se oculten y el ropaje con el cual se disfracen. La justicia segun la expresion de Diderot, debe ser la primera virtud del que manda, así como es la única que contiene las quejas del que obedece: es preciso, por lo mismo, que se procure administrar pronta y cumplida, pero muy particularmente en momentos como estos, en que es necesario reivindicarla de los ultrajes que ha recibido.

«El congreso, yo me atrevo á expresarlo, continuará como hasta aquí prestando á V. E. los elementos que de él dependan para restituir á la sociedad esa paz porque tanto anhela; para sostener la buena armonia que debe existir siempre entre México y las na-

ciones amigas, y para restablecer bajo bases sólidas la hacienda pública que una larga prolongacion de guerra ha dejado completamente exhausta. Del buen juicio que guía á la augusta asamblea que me honro en presidir, debe deducirse que continuará desechando las maquinaciones de los anarquistas para dividir á los supremos poderes federales; porque si aquellos comprenden que en la division de estos deben fundar sus mas sólidas esperanzas, el congreso y el ejecutivo tendrá siempre presente que la union constituye la fuerza, y que esta es indispensable para combatir con buen éxito á los enemigos de la sociedad y de las instituciones.»

La comision de Justicia presentó el siguiente dictámen:

Señor:

Dos proposiciones que tienden al mismo importante objeto, á que la suprema corte de justicia sea reinstalada, ha pasado por acuerdo de V. S. á la comision de justicia para que sobre ellas dictamine.

Una, suscrita por los Sres. diputados Montes y Escobar, dice sencillamente: «El Excmo. Sr. presidente accidental de la suprema corte de justicia procederá inmediatamente á reinstalarla.» La otra, firmada por los Sres. Carbó, Guerrero y Mariscal, ha sido presentada con el carácter de proyecto de ley, abrazando los puntos siguientes: primero, que se declare que los magistrados de la suprema corte de justicia que aceptaron nombramiento ó destino despues de la defeccion de D. Ignacio Comonfort, de los usurpadores del poder público, por el solo hecho de haberlos aceptado, han dejado de ser tales magistrados, haciéndose indignos de la confianza pública. Segundo, que se convoque á la nacion para que, conforme á las leyes, nombre á los que deben reemplazarlos; y tercero, que mientras se hace tal nombramiento, el Congreso llamará interinamente á ciudadanos de conocida probidad é instruccion, que los sustituyan.

Es tan interesante el objeto principal de estas proposiciones, es de una urgencia tan notoria y absoluta la pronta é inmediata reinstalacion de la suprema corte de justicia, y es, en fin, tan evidente la necesidad y conveniencia de que comience á ejercer las altas funciones que le están cometidas por la Constitucion, que la comision no se detendria en demostrar lo que bien puede considerarse como un axioma constitucional; esto es,

que mientras no exista el primer tribunal de la federacion, el orden constitucional es imposible, porque falta el depositario de uno de los poderes en que el supremo de la federacion se divide para su ejercicio.

Intimamente penetrada de esta idea la comision, ni por un solo dia habria demorado el despacho de un negocio de tan vital importancia, y que presenta el aspecto de una extremada sencillez, si no hubiera encontrado dificultades prácticas para que fueran llamados los magistrados que por eleccion popular han debido formar la suprema corte de justicia, ó si por lo menos hubiera tenido en su poder los datos necesarios para emitir un fundado dictámen en vista de las dificultades presentadas. Desgraciadamente los trastornos políticos que han tenido lugar durante los tres últimos años, y el cambio que en la condicion social y política de algunas personas se ha verificado en el trascurso del tiempo, han creado obstáculos de tal naturaleza, que no es ya suficiente un simple acuerdo económico del Congreso, como lo han solicitado los Sres. Montes y Escobar, para reinstalar el expresado tribunal.

Para esto es menester entrar en consideraciones graves, algunas de las que están indicadas en el segundo proyecto de reinstalacion, y para fundar un dictámen sobre estas consideraciones, ha sido preciso procurarse datos y pruebas oficiales, que á pesar de la solicitud y empeño de la comision, no ha podido adquirir tan pronto como ella deseaba, y por esto hasta hoy que ha reunido los mas importantes, puede presentar á V. S. el correspondiente dictámen.

Desde luego se ha encargado la comision de examinar si los magistrados que conforme al art. 91 de la Constitucion deben formar la suprema corte de justicia, por haber resultado electos popularmente, segun se declaró por decreto de 31 de Noviembre de 1857, están en aptitud de desempeñar el alto encargo que el pueblo les confió, y con profundo sentimiento encuentra que solo el quinto magistrado propietario C. José María Lacunza y los supernumerarios primero y cuarto, que lo son los CC. Manuel Baranda y Florentino Mercado, están hábiles para desempeñar legalmente su encargo, en todo lo demas se encuentran vacantes que cubrir ó inhabilitades en las personas nombradas. Por haber sido electo para la primera magistratura de la República el C. Benito Juárez, ha quedado vacante la presidencia de la suprema corte de justicia. En el mismo estado ha

quedado la tercera magistratura por fallecimiento del C. Miguel L. de Tejada, así como la sexta y la procuraduría general, por la renuncia de los CC. Ezequiel Montes y Leon Guzman, que han usado de la facultad que les concede el art. 118 de la Constitucion, eligiendo de dos cargos de eleccion popular, el de representantes del pueblo en el Congreso de la Union. Para cubrir esas vacantes debe emplearse el sistema constitucional, convocando al pueblo para que haga la correspondiente eleccion, conforme á la ley electoral de 12 de Febrero y art. 93 de la Constitucion. Mas como la convocatoria y la eleccion que en virtud de ella se haga, demanden un trascurso de tiempo considerable, y la urgencia de la reinstalacion de la corte sea como antes se ha manifestado, de apremiante necesidad, la comision consulta que debe adoptarse como el medio mas obvio, mas natural y sencillo para alcanzar tal objeto, el propuesto por los CC. Carbó, Guerrero y Mariscal; esto es, que el Congreso haga interinamente el nombramiento de las personas que deben desempeñar las funciones de la magistratura, hasta que se presenten los popularmente electos. Unicamente la comision agrega, que el Congreso por diputaciones sea como haga la eleccion de los sustitutos, y esto para adaptarse en alguna manera al espíritu y prevenciones de la ley electoral.

Entre los magistrados que no están en aptitud actual para cumplir con su encargo, deben distinguirse dos categorías; unos que por hallarse ausentes de la capital y á larga distancia de ella no pueden concurrir á la inmediata y próxima instalacion de la suprema corte de justicia; á estos deberá llamárseles, y mientras tanto se presentan, el Congreso nombrará sustitutos en la forma antes expresada.

En este caso se encuentra el séptimo magistrado C. José María Hernandez; décimo C. José Ignacio de la Llave; y el ministro fiscal Juan Antonio de la Fuente; y segundo y tercero supernumerarios CC. Gregorio Dávila y Joaquin Angulo.

Otros hay cuya inhabilidad procede de otros motivos que por su naturaleza harán durar por algun tiempo su separacion de la magistratura. Tal es la que afecta al primer magistrado C. Santos Degollado por la acusacion que tiene pendiente ante la seccion del gran jurado, á lo que se agrega que está pendiente de resolucion la renuncia que del cargo presentó al primer Congreso constitu-

cional; y actualmente se encuentra con licencia combatiendo á la reaccion.

Los magistrados segundo, C. José María Cortés Esparza; octavo, C. José María Iglesias; y noveno, C. José Antonio Bucheli, los dos primeros por haber roconocido el plan proclamado, desconociendo y renegando la Constitucion, que como fieles guardianes de ella habian jurado sostener y defender, con haber aceptado el nombramiento de consejeros que les expidió D. Ignacio Comonfort; y el tercero por haber aceptado y servido uno de los juzgados de lo criminal en tiempo de Zuloaga, están en concepto de la comision inhabilitados para ejercer el alto y digno cargo que les confirió el pueblo mexicano, hasta tanto que no depuren su conducta ante el tribunal competente, de los terribles cargos que pesan sobre ellos, por haber figurado en un gobierno emanado de la rebelion y de la mas alta traicion, que pretende derrocar para siempre la Constitucion; y por haber aceptado los honores, las distinciones y empleos que les concedieron los usurpadores del poder público. El cuarto magistrado Manuel T. Alvires, por haberse retractado del juramento constitucional, tampoco debe ejercer la magistratura, sino hasta tanto que se sincere.

Como se ve, no está conforme enteramente la comision con la parte del segundo proyecto en que pide que se declare á estos magistrados destituidos del cargo por haberse hecho indignos de la confianza pública, porque esto, en sentido de ella, corresponde á las autoridades que debe juzgarlos; y solo despues de oírlos y apreciados sus descargos, y despues de examinar circunstanciadamente todos los antecedentes, será cuando se pueda absolverlos ó condenarlos. Ninguna facultad tiene el cuerpo legislativo, como tal cuerpo, de destituir á funcionarios federales que han sido popularmente electos.

Pero si la comision no está de acuerdo con tal medida; si cree que no debe admitirse á los expresados ciudadanos á que formen parte de la Suprema Corte de Justicia, mientras tanto no depuren su conducta, y esto porque al decoro y dignidad del primer tribunal de la República, y á la conservacion del régimen contitucional conviene que solo entren á funcionar aquellos de sus miembros que no han vacilado ni renegado de la fé política y principios constitucionales que juraron y prometieron observar y hacer guardar; y porque el artículo 128 de la Constitucion expresamente manda que sean juzgados con-

forme á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido, á los que en caso de un trastorno público han cooperado á él, ó figurando en un gobierno emanado de la rebelion. Ya se comprenderá fácilmente que en sustitucion de estos se nombrará por el Congreso á los respectivos sustitutos, que es lo que ha consultado la comision en los otros casos análogos.

De conformidad con lo que lleva expuesto, la comision somete á la deliberacion y aprobacion del soberano Congreso las siguientes proposiciones:

Primera. La Suprema Corte de Justicia se instalará inmediatamente con el quinto magistrado propietario y primero y cuarto supernumerarios, y con los que interina ó provisionalmente nombre el soberano Congreso por diputaciones para suplir á los demas que resultaron nombrados en 21 de Noviembre de 1857.

Segunda. Se convoca á la Nacion para que conforme á las prevenciones de la ley electoral y artículo 93 de la Constitucion, proceda á nombrar el segundo domingo del próximo Agosto presidente de la Suprema Corte de Justicia, tercero y sexto magistrados propietarios y procurador general.

Tercera. Pasarán á la seccion del gran jurado los antecedentes que existen respecto de los magistrados segundo, octavo y noveno, de haber aceptado distinciones ó empleos de los que usurparon el poder público en virtud del plan de Tacubaya, y de haberse el cuarto magistrado retractado del juramento que prestó á la Constitucion.

Cuarta. Se llamarán á los ausentes séptimo y octavo propietarios, fiscal, segundo y tercero supernumerarios, para hacer que inmediatamente vengan á ocupar sus puestos.

Sala de comisiones del soberano Congreso, Junio 12 de 1861.—Castro.—Ruiz.—Fernandez. Primera lectura.

La comision de peticione presentó el dictamen que sigue:

Sala de comisiones del Congreso de la Union.—La comision que suscribe, al tomar en consideracion la exposicion dirigida á vuestra soberanía por el C. general José López Uruga, ofreciéndole sus servicios, que el Supremo Gobierno no ha tenido á bien aceptar, con ocasion de la excitativa que le hicieron los gobernadores de Querétaro, San Luis Potosí y la legislatura de este Estado, para que encomendase á dicho general la direccion de la campaña de la Sierra, desestimaria, siéndole á consultar estrictamente con arreglo

á las atribuciones constitucionales de vuestra soberanía, la exposicion de que se ocupa; porque si no textual y expresamente, si de una manera implícita y usual, cree que está sometida al ejecutivo la facultad de disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra, y la de nombrar los gefes á cuyo mando deba estar sometida. Pero la exposicion del Sr. general Uruga es la significacion de un sentimiento noble y patriótico mal comprendido; es la dolorosa expresion del caudillo de la libertad y de la reforma, que selló valerosamente con su sangre su amor á los principios conquistados, y que empezó una carrera de triunfos gloriosamente consumada por los campeones de la democracia, que ilustraron con sus hechos militares la revolucion, y con su ilustrado criterio los consejos del gabinete y las relaciones del cuerpo legislativo. El C. general Uruga es tanto mas noble y magnánimo ofreciéndose como vengador de la ilustre víctima de Atenuillo, cuanto que hubo un tiempo en que pudo creerse ofendido por el excesivo celo del ministro de la guerra en Veracruz; que no desconfiará, como tal vez hoy se desconfía de la lealtad del soldado republicano, del campeón de la reforma y del vencedor de Loma Alta. La comision, sin embargo, cree que es órgano legítimo de vuestra soberanía dando un testimonio de estimacion pública al inválido de Guadalajara, cuya lealtad y firmeza de conviccion como liberal, así como sus brillantes servicios y talentos militares, no vacila en recomendar al supremo gobierno, sometiendo á vuestra soberanía las siguientes proposiciones:

1ª Excítase al poder ejecutivo para que se sirva tomar en consideracion los servicios militares del C. general Uruga, especialmente en la direccion de la campaña de la Sierra, por los conocimientos prácticos y el prestigio local que allí ejerce.

2ª Publíquese este dictamen con el acuerdo de vuestra soberanía, como testimonio de honor que da el soberano Congreso al C. general José López Uruga.

México, Junio 10 de 1861.—Sabero.—Escalante.—Rivera y Rio.

Sesion del dia 17 de Junio de 1861.

Presidencia del Sr. Bustamante [D. Gabino.]

Se abrió la sesion dándose cuenta con las siguientes comunicaciones: